



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0093-GADCCC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 293 prevé la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetara al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar u ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...; también lo corrobora el Art. 55 literal a) del mismo cuerpo legal...;

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones y deberes del Alcalde establece que el mismo debe cumplir y hacer cumplir la ley, así como defender los intereses patrimoniales de la institución;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 prevé que el presupuestó de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de las competencias y autonomía;

Que, el párrafo segundo del Art. 215 del COOTAD, manifiesta. - el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD establece. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256.- del COOTAD establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 258.- del COOTAD establece: informe al legislativo. - el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el **Código Orgánico Administrativo** nos faculta en su Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... ibidem en su Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados... ibidem Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA.

Que, mediante Oficio Nro. GADCCC-DF-2025-062-OF de fecha 15 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda Director Financiero y dirigido al señor Alcalde en la misma que manifiesta: "...se propone la Reforma Presupuestaria N° 5 de Traspaso de Créditos. La reforma de traspaso propuesta se dio con un aumento de USD 167.000,00 y una disminución de USD 167.000,00 con reasignación de valores entre items del gasto (dentro de la misma área de presupuesto), según lo solicitado, y de acuerdo al art. 230 y 256 del COOTAD..." y adjunta el Informe de sustento de reforma presupuestaria de traspaso.

En uso de las atribuciones que la confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar la Reforma Presupuestaria de traspaso Nro. 5 al Presupuesto General del año 2025, de Traspasos de Créditos dentro de un mismo programa con el siguiente detalle:

Reforma: 05	Descripción: Reforma de traspaso de créditos disponible dentro de la misma Área, Programa o Subprograma
Fecha: 15/05/2025	

		REDUCCIÓN		TRASPASO		PRESUPUESTO CODIFICADO
		Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones	
1.2.1 Subprograma 2.- Dirección Financiera						
5.6.01.06	Descuentos, comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores			500,00		13.500,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad				500,00	0,00
3.5.1 Subprograma 5.- Dirección de OOPP y Transporte.						
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)			4.500,00		4.500,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones				4.500,00	3.000,00
7.5.01.07.02	Construcción de Cubierta, Celda de Desechos y Áreas de Maniobras en el Relleno Sanitario			52.000,00		140.000,00
7.5.01.07.01	Construcción De Un Bloque De Aulas Con Cerramiento Del Colegio De Bachillerato Zumbi Y Colocación De Galvalumen En			110.000,00		350.000,00



	Estructura Metálica Sobre Pavimento					
7.5.01.04.01	Construcción De Cubierta Para La Cancha De Uso Múltiple De La Escuela Luz De América Del Barrio El Dorado.				110.000,00	0,00
7.5.05.01.03	Renovación Integral Del Piso De Alto Desempeño Del Coliseo Municipal De La Ciudad De Zumbi				52.000,00	40.000,00
SUMAN:				167.000,00	167.000,00	

Art. 2.- Comunicar a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y Departamento Financiero la presente resolución, a fin que surta los efectos legales respectivos; y.

Art. 3.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, el quince de mayo de 2025.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el quince de mayo de 2025.
LO CERTIFICO:

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



elaborado por:

Dr. Carlos Bravo Pardo
Procurador Síndico del GADCCC



TELÉFONO:
(07) 3700240 / (07) 2117446 **DIRECCIÓN:**
Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL:
municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACION 2023 - 2027